

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27629 RESOLUCION de 23 de junio de 1986, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan las fuentes de servicio de mesa, marca «Fagor», modelo 2000-Oinati, fabricados por «Radar, Sociedad Cooperativa».

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Radar, Sociedad Cooperativa», con domicilio social en Escoriaza, provincia de Guipúzcoa, referente a la solicitud de homologación de fuentes de servicio de mesa, marca «Fagor», modelo o tipo 2000-Oinati, fabricado por el mismo, en su instalación industrial ubicada en Escoriaza (Guipúzcoa);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de Ensayos Industriales UPC-ICAI, mediante informe con clave IN/522/86, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave N + H 51/01, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2298/1985, de 8 de noviembre y la Orden de 13 de enero de 1986.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe, CMI-0008, con caducidad el día 23 de junio de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 23 de junio de 1988, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características	Valor
Material	Acero inoxidable ferrítico.
Número de piezas	5.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 23 de junio de 1986.—El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

27630 RESOLUCION de 3 de julio de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un teclado marca «Bondwell», modelo Bondwell, fabricado por «Bondwell Computech Ltd.».

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Distribuidora de Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima» (DSE, SA), con domicilio social en Urgell, 118, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, referente a la solicitud de homologación de un teclado fabricado por «Bondwell Computech Ltd.» en su instalación industrial ubicada en Hong-Kong (Reino Unido);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, mediante informe con clave 1018-M-IE/5, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMDSEBWIA01TP, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GTE-0088, con caducidad el día 3 de julio de 1988, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 3 de julio de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Bondwell», Bondwell.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de julio de 1986.—El Director general, Jaime Clavell Ymbera.

27631 RESOLUCION de 9 de octubre de 1986, del Instituto Geológico y Minero de España, por la que se convocan 28 becas para formación de Posgraduados.

Prosiguiendo la política de formación de Posgraduados iniciada por el Instituto Geológico y Minero de España en el ejercicio de 1983/84 y continuada durante 1984/85 y 1985/86, se considera conveniente proceder a una nueva convocatoria de becas dirigida a aquellas titulaciones y para aquellas áreas de especialización que, de acuerdo con la experiencia de las convocatorias precedentes y con las actividades que específicamente se desarrollan en el Centro, han evidenciado ser las más apropiadas para asegurar los mejores resultados en las tareas de formación que se pretenden impartir.

En consecuencia, la Dirección del Instituto Geológico y Minero de España ha resuelto convocar 28 becas para formación de Posgraduados, con arreglo a las bases siguientes:

I. Especialidades

La formación de los candidatos seleccionados se desarrollará en las siguientes áreas:

- 1.^a Técnicas Geológicas y Geofísicas.
- 2.^a Laboratorios Analíticos.
- 3.^a Prospección Minera.
- 4.^a Aguas Subterráneas y Geotermismo.
- 5.^a Geotecnia y Geología Ambiental.
- 6.^a Paleontología, Mineralogía y Petrografía.
- 7.^a Informática y documentación.

II. Número y destinatarios de las becas

Se convocan 28 becas, destinadas a Ingenieros superiores, Licenciados en Ciencias Geológicas, Físicas o Químicas, Especialistas en Informática con titulación superior, e Ingenieros técnicos de Minas.

III. Dotaciones

Las becas estarán dotadas con 744.000 pesetas cada una, pagaderas a razón de 62.000 pesetas mensuales.

A los becarios que deban cumplir su período de formación en lugar distinto a su localidad de residencia se les abonarán también los gastos de transporte, tanto al comienzo como a la finalización de la beca. En el caso de que los becarios deban efectuar salidas al campo y otros desplazamientos convenientes para su formación, el IGME podrá disponer el abono de otras ayudas complementarias en la cuantía que juzgue pertinente de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias. Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposiums, etc., que fueran de interés para una mejor formación de los becarios, podrán ser satisfechos por el Instituto en los casos en que así se estime conveniente.

El IGME concertará, finalmente, un seguro combinado de accidentes y de responsabilidad civil a favor de los becarios seleccionados.

IV. Duración

Las becas tendrán una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse en función del rendimiento personal de los becarios y de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en ningún caso la duración acumulada de las becas concedidas excederá de tres años, cualquiera que haya sido la fecha de su adjudicación.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por la Dirección del Instituto en el supuesto de que la dedicación y el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio a juicio del Organismo.

V. Requisitos

Los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Poseer alguno de los títulos académicos reseñados en la base II de esta convocatoria.
- c) Tener menos de treinta y cinco años en la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- d) En el caso de los varones, estar liberados de las prestaciones del Servicio Militar durante el tiempo de la beca.